



**081.1 EXPTE. 2501/2017 APROBACIÓN BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA
CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LOGROÑO
DE NUEVAS INICIATIVAS ECONÓMICAS DE MICROEMPRESAS. AÑO 2017**

La Junta de Gobierno Local teniendo en cuenta:

1. La experiencia acumulada en la gestión de estos programas de subvenciones, conforme a las Bases Reguladoras aprobadas para la concesión de subvenciones para la creación en el término municipal de Logroño de nuevas iniciativas empresariales de microempresas a lo largo de los años 2012 a 2016, incentivando el emprendimiento y la generación de empleo y actividad económica.
2. Que la cantidad prevista para el año 2017 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño asciende a la cantidad de 550.000,00 €, que se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 241.00 479.99, separando dicha cantidad en dos líneas distintas de subvención, una dirigida a la tradicional creación de iniciativas empresariales(microempresas) a cuyo efecto se destinarán inicialmente 400.000,00 € y otra novedosa dirigida a la creación de microempresas de alto potencial tecnológico o innovador, susceptible de generar alta empleabilidad en la ciudad de Logroño, para cuya realización se destinará la cantidad de 150.000,00 €.
3. El informe favorable de la Intervención de Fondos Municipales de existencia de crédito de fecha 1 de marzo de 2017 y el de fiscalización del gasto de fecha 27 de marzo de 2017
4. La Propuesta de Acuerdo redactada al efecto por el Adjunto a la Dirección General de Patrimonio y Asistencia Jurídica a los Servicios Técnicos.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones que financien la creación en el término municipal de Logroño de nuevas iniciativas económicas de microempresas, que se adjuntan como Anexo I al presente acuerdo, así como los modelos que acompañan a las misma que se adjuntan como Anexos III y IV.

Segundo: Aprobar la Convocatoria para el año 2017 referente a la concesión de subvenciones que financien la creación en el término municipal de Logroño de nuevas iniciativas económicas de microempresas que se adjuntan como Anexo II al presente acuerdo y el gasto de 550.000 € para atender la concesión de subvenciones a financiar con cargo a la Aplicación Presupuestaria 241.00 479.99 del Presupuesto General Vigente del Ayuntamiento de Logroño para el año 2017.



Tercero: Proceder a publicar las presentes Bases en el Boletín Oficial de La Rioja y remitir la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para publicación del oportuno extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

ANEXO I

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOGROÑO DE NUEVAS INICIATIVAS ECONÓMICAS DE MICROEMPRESAS.**ART. 1 OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA.**

1. El objeto de las presentes Bases es regular las condiciones y procedimientos para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Logroño, destinadas a una doble línea de actuación:

Modalidad A: financiar parcialmente la creación de microempresas (oficinas, bajos comerciales, instalaciones o talleres) que inicien una actividad económica, y se instalen en el término municipal de Logroño, promoviendo asimismo la creación de empleo.

Se considera microempresa, a efectos de estas bases aquellas con menos de 10 trabajadores

Modalidad B: financiar parcialmente la creación de microempresas (oficinas, bajos comerciales, instalaciones, pabellones industriales o talleres) que inicien una actividad económica, se instalen en el término municipal de Logroño, y desarrollen actividad comercial o industrial con un uso intensivo de la tecnología o un alto potencial innovador, susceptibles de generar alta empleabilidad y actividad económica en la ciudad.

Se considera microempresa, a efectos de estas bases aquellas con menos de 25 trabajadores.

Esta modalidad se articula en régimen de concurrencia competitiva, siendo en la fecha marcada por la convocatoria cuando se proceda a la valoración de las solicitudes presentadas, elaboración de la propuesta de concesión y aprobación de la misma.

2. Aquellas empresas de más de 25 trabajadores o que no se adapten a los requisitos marcados por estas Bases Reguladoras, no serán objeto de esta subvención con el fin de evitar duplicidades con las otorgadas por el Gobierno de La Rioja.
3. La vigencia de estas Bases será indefinida, en función de las políticas de promoción económica y de la convocatoria aprobada en cada momento.

ART.2 LÍNEAS DE ACTUACIÓN: ACTIVIDADES FINANCIABLES.



Esta subvención será de aplicación a cualquier tipo de actividad económica (empresarial, profesional o artística), desarrollada por un empresario individual o una agrupación de estos (sociedades civiles), sociedades mercantiles y sociedades de economía social.

ART. 3 REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES.

Los requisitos a cumplir por parte de los beneficiarios serán los siguientes:

Requisitos Comunes para las Modalidades A y B:

1. Las empresas beneficiarias serán nuevas iniciativas, lo cual supone que:
 - a) Los titulares de la empresa (referido a todos los socios, caso de ser sociedad la entidad solicitante) no habrán ejercido por cuenta propia la actividad económica objeto de solicitud, ya sea de forma individual o en forma societaria, en los últimos 3 años antes de la fecha de puesta en marcha de la actividad solicitada, dentro del término municipal de Logroño.
 - b) Las empresas serán de nueva creación jurídica, no se admite ampliación de actividades de las ya existentes, ni la apertura de delegaciones de similar actividad de empresas existentes, ni la transformación jurídica de la empresa.

Se considerarán nuevas iniciativas económicas a los efectos de esta subvención, los negocios adquiridos por traspaso, venta o cesión, que supongan continuidad de la misma actividad económica, siempre que se cumpla lo establecido en la letra a) de este punto primero.

La referencia efectuada al tipo de actividad económica se entenderá referida a aquellas actividades que pertenezcan al mismo sub-epígrafe, dentro de los previstos en la normativa correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.

2. Se excluirán del programa los arrendamientos en los cuales el arrendador tenga relación de parentesco hasta el 3º grado de consanguinidad con el arrendatario, y en el caso de ser sociedades, la restricción se extenderá a cualquier socio, tanto en posición arrendadora como arrendataria.

En aquellos supuestos en los que el arrendador con relación de parentesco no sea propietario único y el resto de propietarios no tengan relación de parentesco con el arrendatario, se concederá subvención en la proporción que corresponda una vez excluida la parte de propiedad del arrendador con relación de parentesco.

A estos efectos se tendrá en cuenta la cuota de propiedad que figure en la Nota Simple del

Registro de la Propiedad correspondiente, que deberá aportar el solicitante.

3. La nueva actividad económica puesta en marcha conllevará la creación de nuevo empleo, mínimo, lo cual supone:
 - a) Un nuevo autónomo afecto a la actividad, y que no haya sido autónomo en 1 mes anterior al alta.
 - b) Y/o la contratación laboral en jornada completa de al menos una persona, por una duración mínima de 6 meses.

Se considerará jornada laboral en jornada completa, dos contratos de trabajo a tiempo parcial cuya jornada sume una jornada de trabajo completo.

En ningún caso se tendrán en cuenta la suma de contratos de trabajo por plazo inferior a 6 meses.

En aquellos supuestos en que el nuevo autónomo adicionalmente tenga un contrato de trabajo a jornada completa y de carácter indefinido no supondrá la creación de empleo mínimo.

4. El inmueble donde se inicie la actividad podrá ser una oficina, bajo, local, pabellón, o similar, y deberá estar ubicado en el término municipal de Logroño. Dicho inmueble tendrá entidad independiente, no pudiendo ser parte de una vivienda familiar, o espacio compartido con otra empresa preexistente.

En consecuencia no será objeto de subvención el inicio de actividad en espacios comunes de empresas preexistentes (cualquier espacio donde ya se ejerza una actividad económica previa) que no tengan entidad física y jurídica totalmente independiente.

5. Se requerirá la obtención previa a la solicitud de subvención de la correspondiente licencia de apertura de establecimiento, otorgada por la Dirección General de Urbanismo del Ayuntamiento de Logroño.
6. El beneficiario deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Logroño, no figurando como deudores ante la Hacienda Municipal, por deudas líquidas, vencidas y exigibles en el momento anterior a la fecha de concesión definitiva de la subvención. Asimismo, deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social.
7. El beneficiario tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Administración, a las de control financiero que corresponden a la Intervención, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.



Requisitos particulares para la Modalidad B:

Para participar en la Modalidad B de la presente Subvención, los solicitantes deberán desarrollar actividad comercial o industrial con un uso intensivo de la tecnología o un alto potencial innovador, susceptibles de generar alta empleabilidad y actividad económica en la ciudad.

Para acreditar tales requisitos deberá presentarse una Memoria o Dossier explicativo de la actividad a desarrollar, que incorpore la tecnología utilizada o elemento de innovación, así como una previsión de crecimiento o expansión a efectos de empleabilidad, que será valorado por parte de una Comisión creada al efecto.

ARTº 4 CONVOCATORIAS.

1. El número de convocatorias será determinado por la Corporación, e indicarán la referencia a las Bases Reguladoras y el Diario Oficial en que estén publicadas, la disponibilidad presupuestaria en cada una y la partida consignada a este objeto, el plazo de presentación de solicitudes, y el plazo que comprende las fechas de inicio de la actividad empresarial que son objeto de financiación en cada convocatoria.
2. Cada convocatoria será aprobada por la Junta de Gobierno Local, y publicado el correspondiente extracto en el Boletín Oficial de La Rioja a instancia de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ARTº 5 SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán electrónicamente, siempre tras el inicio de la actividad y dentro del plazo delimitado en cada convocatoria, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Logroño (<https://sedeelectronica.logrono.es>) o en los restantes lugares y por los medios previstos en el Art. 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando a la instancia general de solicitud la siguiente documentación:

- a) Contrato de arrendamiento o compra del inmueble en el cual se implantará la actividad.
- b) D.N.I. del titular de la empresa si es individual, o C.I.F. y escritura social, si la empresa tiene forma jurídica de sociedad.
- c) Breve memoria descriptiva de la nueva actividad: productos o servicios a ofrecer, ámbito de actividad, tecnologías utilizadas, etc.



Solo para la Modalidad B se presentará además: Memoria o Dossier explicativo de la actividad a desarrollar, que incorpore la tecnología utilizada o elemento de innovación, así como una previsión de crecimiento o expansión a efectos de empleabilidad.

- d) Creación de empleo mínimo, mediante las siguientes opciones:
1. Contrato de trabajo registrado de una persona contratada a jornada completa, adjuntando la documentación correspondiente de alta en la Seguridad Social.
 2. Alta de autónomo, adjuntando la documentación correspondiente de alta en la Seguridad Social.
- e) Declaración de Alta Censal ante la Agencia Tributaria, modelo 036 o 037 (Alta actividad).
- f) Informe de la Vida laboral de los titulares o socios de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, y en el supuesto de haber sido autónomo justificación documental del tipo de actividad ejercida.
- g) Solicitud en el Ayuntamiento de Logroño-Urbanismo, de la licencia de apertura de establecimiento.
- h) Escrito de autorización a favor del Excmo. Ayuntamiento de Logroño para solicitar en su nombre certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Agencia Tributaria, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión (Anexo III).
- i) Declaración responsable del interesado sobre cumplimiento de requisitos establecidos para obtener el derecho a la concesión de la subvención (Anexo IV).
- j) En aquellos supuestos en que se continúe una actividad anterior, como consecuencia de traspaso, venta o cesión de la actividad por jubilación del propietario anterior, deberá aportarse documentación justificativa que acredite tal circunstancia.
- k) En aquellos supuestos en los que el arrendador con relación de parentesco con el arrendatario no sea propietario único Nota Simple del Registro de la Propiedad del inmueble en el que se ejerza la actividad por la que se solicita subvención.
- l) En su caso, Plan de Viabilidad de la nueva actividad económica debidamente supervisado. A estos efectos se aceptarán aquellos planes de Viabilidad debidamente elaborados por profesionales en la materia (despachos de abogados, Asesorías, etc.), así como aquellos que cuenten con el visto bueno de entidades colaboradoras con el Ayuntamiento de Logroño (Federación de Empresarios de La Rioja, Cámara de Comercio de La Rioja, ADER), pudiéndose adecuar el Plan de Viabilidad al modelo tipo que el Ayuntamiento de Logroño tiene a disposición de los solicitantes en las direcciones que constan en el Anexo V.
- m) Ficha de alta de terceros, si no se dispone de ella, conforme al modelo que se facilita en la Unidad de Tesorería del Ayuntamiento de Logroño.

El órgano competente podrá recabar del solicitante la documentación adicional necesaria para el

estudio de dicha solicitud de subvención, su modificación, o mejora de los términos de la solicitud presentada por el interesado.

Los solicitantes con la presentación de la solicitud, autorizan expresamente el tratamiento automatizado de los datos contenidos en la misma y, en su caso, al cruce de los mismos con otras Administraciones Públicas o Entidades Institucionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La utilización de dichos datos no podrá servir a un fin distinto del objeto de la presente subvención.

Exclusivamente las personas físicas podrán presentar la solicitud presencialmente en el Registro del Ayuntamiento de Logroño, así como en los restantes lugares y por los medios previstos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015.

ARTº 6 CUANTÍA Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

1. Las cuantías objeto de subvención dependerán de las circunstancias concurrentes respecto de la nueva actividad económica, respondiendo a las siguientes cuantías en función de las dos Modalidades:

Modalidad A (400.000,00 €):

- 2.000 € para aquellas microempresas que cumplan estrictamente los requisitos establecidos en las presentes Bases.
- 2.500 € para aquellas microempresas que cumpliendo estrictamente los requisitos establecidos en las presentes Bases, se ubiquen en el Centro Histórico de Logroño. Se considera Centro Histórico el recinto limitado por las calles: Avda. de Navarra, Avda. de Viana, San Gregorio, Norte, Once de Junio y los Muros de Bretón de los Herreros, La Mata, Cervantes y del Carmen.
- 3.500 € para aquellas microempresas que cumpliendo el resto de requisitos de estas Bases, justifiquen la contratación a jornada completa o el alta de autónomos, de 3 o más trabajadores.

Las cuantías establecidas en los apartados anteriores se incrementarán en 500 € en los siguientes supuestos:

- Para los negocios adquiridos por traspaso, venta o cesión, como consecuencia de la jubilación del anterior propietario, que supongan continuidad de la misma actividad empresarial anterior.
- Para todos aquellos solicitantes que presenten Plan de viabilidad de la nueva actividad económica debidamente supervisado.

Modalidad B (150.000,00 €):

La ayuda establecida para esta modalidad consistirá en una cantidad fija de 25.000,00 € para 6 microempresas, que serán seleccionadas por una Comisión de Valoración de entre todas las solicitudes presentadas en régimen de concurrencia competitiva.

Dentro de esta modalidad, si no hubiera suficientes solicitudes o las presentadas no reúnen los requisitos exigidos en estas Bases o en la Convocatoria, la cuantía económica podrá incorporarse a la Modalidad A.

2. En cada una de las convocatorias se determinará un límite máximo de crédito disponible, adjudicándose subvenciones hasta el límite de gasto previsto.

A estos efectos, y exclusivamente para la modalidad A, se tramitarán las solicitudes presentadas por riguroso orden de entrada hasta la finalización del crédito previsto, momento en el cual la solicitud será desestimada por falta de crédito.

El crédito disponible podrá ser objeto de ampliación en el caso de que exista disponibilidad presupuestaria.

ARTº 7 PROCEDIMIENTOS Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Los procedimientos de concesión serán diferentes en función de la modalidad a la que se opte:

Modalidad A:

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concesión directa, dado que el objeto de la presente subvención es la promoción económica y, en concreto, la creación de nuevo empleo, mediante la apertura de nuevos negocios, o mediante la nueva contratación de empleados; resulta, por tanto, difícil detectar a priori en qué momento temporal se procederá a la creación de una nueva actividad económica, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda acreditado el carácter excepcional de dicha concesión directa, en virtud de las razones de interés público, social y económico.
2. La Dirección General de Patrimonio y AJST. será la unidad administrativa encargada de la instrucción del procedimiento y el Alcalde/a es el órgano competente para la concesión o denegación de la subvención.
3. Una vez aplicados los criterios de concesión referenciados en estas Bases, la unidad



administrativa encargada de la instrucción del procedimiento elaborará una propuesta de resolución de la concesión de subvención que será elevada al órgano concedente, que estará debidamente motivada, previa comprobación de que los beneficiarios están al corriente de pagos en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. La propuesta de resolución de la concesión de subvenciones contendrá los siguientes datos:

A) Sobre las solicitudes concedidas:

1. Datos del beneficiario.
2. Datos del objeto financiado.
3. Datos de los beneficios concedidos: cuantía subvención.

B) Sobre las solicitudes desestimadas:

1. Datos del solicitante.
2. Motivos de exclusión.

Modalidad B:

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva. Tiene la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se relacionan a continuación, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

- A. Uso intensivo de la tecnología o alto potencial innovador.....0 a 10 puntos.
- B. Potencialidad de generación de empleo..... 0 a 10 puntos
- C. La calidad del proyecto..... 0 a 10 puntos
 - Viabilidad financiera y técnica del proyecto.
 - Contenido y programación.

Los proyectos serán otorgados de acuerdo a la puntuación otorgada, de más a menos, asignándoles por orden la cuantía de la subvención solicitada considerada subvencionable de acuerdo a estas Bases. Para tener derecho a la subvención los proyectos deberán obtener un mínimo de 15 puntos.

2. La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por una Comisión de

Valoración, siendo La Dirección General de Patrimonio y A.J.S.T. la unidad administrativa encargada de la tramitación del procedimiento y la Junta de Gobierno Local, el órgano competente para la concesión o denegación de la subvención.

La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: 1 miembro del Ayuntamiento de Logroño (Concejal o persona en quién delegue).
- Secretario: 1 miembro de la Dirección General de Patrimonio y A.J.S.T., el cual actuará con voz pero sin voto.
- Vocal: 1 representante de EMPRENDERIOJA.
- Vocal: 1 representante de la Universidad de La Rioja.
- Vocal: 1 representante de SECOT(Seniors Españoles para la Cooperación Técnica)

Si en el marco de las votaciones, existiera empate entre varios solicitantes con derecho a subvención y uno de ellos se quedara fuera de las subvenciones concedidas, en función de su limitación numérica y cuantitativa, el voto del Presidente será voto de calidad entre ambas.

3. Una vez aplicados los criterios de concesión referenciados en estas Bases, la unidad administrativa encargada de la instrucción del procedimiento elaborará una propuesta de concesión provisional de la subvención que será elevada al órgano concedente, que estará debidamente motivada, previa comprobación de que los beneficiarios están al corriente de pagos en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. La propuesta de concesión provisional de la subvención se notificará a los solicitantes, quienes dispondrán de un plazo de 10 días para presentar cuantas alegaciones estimen oportunas.
5. Resueltas las alegaciones se adoptará propuesta de concesión definitiva de la subvención, que será elevada por la unidad administrativa encargada de la instrucción del procedimiento, al órgano concedente para su aprobación.
6. La propuesta de acuerdo de la concesión de subvenciones contendrá los siguientes datos:
 - A) Sobre las solicitudes concedidas:
 - Datos del beneficiario.
 - Datos del objeto financiado.
 - Datos de los beneficios concedidos: cuantía subvención.

B) Sobre las solicitudes desestimadas:

- Datos del solicitante.
- Motivos de exclusión.

ARTº 8 RESOLUCION Y NOTIFICACION

1. El órgano competente para la concesión de las subvenciones será aquel que determinen las Bases de Ejecución del Presupuesto, en función de la cuantía, y teniendo en cuenta las posibles delegaciones.
2. La Resolución o Acuerdo motivará el cumplimiento o no de lo dispuesto en estas bases y contendrá los datos expresados en el artículo anterior referidos a las solicitudes concedidas y desestimadas.
3. La Resolución o Acuerdo será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. De acuerdo con el art. 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses a contar a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativa la solicitud de concesión de la subvención.
5. De conformidad a la normativa vigente se podrá interponer potestativamente, contra la Resolución, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o vía jurisdiccional, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.
6. La publicación de las subvenciones concedidas se realizará de la siguiente forma: publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Logroño, en la página web del Ayuntamiento de Logroño www.logroño.es, y en cuantos diarios oficiales resulte necesario, de acuerdo con la normativa vigente.

ARTº 9 PAGO

1. El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma: el 100 % una vez aprobado del acuerdo de concesión de la subvención.
2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, así como cuando sea deudor por cualquier causa frente la Tesorería municipal, por deudas líquidas, vencidas y exigibles.

ARTº 10 JUSTIFICACIÓN

1. Dado el carácter de la presente subvención, cuya finalidad es el fomento de la creación de actividad económica y empleo en el término municipal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la documentación requerida en el artículo 5 de las presentes Bases, servirá de justificación suficiente a los efectos de acreditar que el beneficiario ha cumplido las condiciones señaladas en las presentes Bases, debiéndose mantener dichas condiciones durante todo el procedimiento de concesión y pago de la subvención.

A estos efectos si durante la tramitación de la subvención la actividad objeto de subvención causa baja, no procederá el abono de la misma, considerándolo como requisito esencial encontrarse en activo a la fecha de concesión y pago.

2. No obstante lo anterior el Ayuntamiento de Logroño podrá establecer cuantos controles estime convenientes, a los efectos de acreditar la veracidad de la implantación de la nueva actividad y la creación de empleo, pudiendo dar lugar dichos controles al inicio del oportuno expediente de reintegro de la subvención.
3. En aquellos supuestos en que se proceda al cierre de la actividad económica durante los 6 meses siguientes al inicio de la actividad, será necesaria la comunicación del fin de la actividad mediante escrito presentado en el Ayuntamiento de Logroño.

ARTº 11 REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes supuestos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o no adopción del comportamiento que fundamenten la concesión de la subvención.
 - c) Así como el resto de los supuestos contenidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17

de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.
3. Serán responsables solidarios del reintegro de la subvención el/los beneficiarios de la misma y en su caso todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

ARTº 12 COMPATIBILIDAD

Estas subvenciones podrán ser compatibles con otras subvenciones públicas o privadas para el mismo proyecto o actividad subvencionada.

No obstante, son incompatibles ambas modalidades de subvención de tal modo que quien solicite ayuda por una de las Modalidades, no podrá solicitar por la otra.

ARTº 13 REGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las previstas en los artículos 56 (Infracciones leves), 57 (Infracciones graves), y 58 (Infracciones muy graves) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias, según lo establecido en los artículos 59 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Las sanciones pecuniarias podrán consistir en multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

La multa fija estará comprendida entre 75 y 6.000 euros y la multa proporcional puede ir del tanto al duplo (infracciones graves) o del doble al triple (infracciones muy graves) de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTº 14 NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no establecido específicamente en las presentes Bases Regulatoras, será de

aplicación a la concesión de las subvenciones lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento y supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de carácter administrativo.

ANEXO II**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOGROÑO DE NUEVAS INICIATIVAS EMPRESARIALES DE MICROEMPRESAS AÑO 2017.****ARTº 1 OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la Convocatoria Ordinaria del año 2017 referente a la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Logroño, para la creación en el término municipal de Logroño de nuevas iniciativas empresariales de microempresas, destinadas a una doble línea de actuación:

Modalidad A: financiar parcialmente la creación de microempresas (oficinas, bajos comerciales, instalaciones o talleres) que inicien una actividad económica, y se instalen en el término municipal de Logroño, promoviendo asimismo la creación de empleo.

Modalidad B: financiar parcialmente la creación de microempresas (oficinas, bajos comerciales, instalaciones, pabellones industriales o talleres) que inicien una actividad económica, se instalen en el término municipal de Logroño, y desarrollen actividad comercial o industrial con un uso intensivo de la tecnología o un alto potencial innovador, susceptible de generar alta empleabilidad y actividad económica en la ciudad.

ARTº 2 FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

La finalidad de las subvenciones es financiar parcialmente los costes de implantación de nuevas microempresas, como apoyo al lanzamiento de nuevas iniciativas económicas, al fomento de la actividad económica del municipio y a la creación de empleo en el término municipal de Logroño, y en el supuesto de la Modalidad B adicionalmente el desarrollo de uso intensivo de tecnología o alto potencial innovador.

ARTº 3 PRESUPUESTO PARA LA FINANCIACION DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones a conceder con base a esta convocatoria se financiaran con cargo al Programa Presupuestario 241.00 479.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño para el año 2017, con un importe total de 550.000 €, desglosando dicha cantidad en dos líneas diferentes de actuación:

Modalidad 1: De conformidad con lo señalado en las Bases reguladoras de la subvención, el

importe de 400.000 €, será el límite máximo de crédito disponible, salvo ampliación del crédito previsto, adjudicándose subvenciones hasta el límite de gasto previsto. A estos efectos se tramitarán las solicitudes presentadas por riguroso orden de entrada hasta la finalización del crédito previsto, momento en el cual la solicitud será desestimada por falta de crédito.

Modalidad 2: De conformidad con lo señalado en las Bases reguladoras de la subvención, el importe de 150.000 €, será distribuido en 6 subvenciones de una cantidad fija de 25.000 €, que serán seleccionadas por una Comisión de Valoración de entre todas las solicitudes presentadas en régimen de concurrencia competitiva. Dentro de esta modalidad, si no hubiera suficientes solicitudes o las presentadas no reúnen los requisitos exigidos en las correspondientes Bases y Convocatoria, la cuantía se podrá incorporar a la Modalidad A.

ARTº 4 REQUISITOS PARA SOLICITAR SUBVENCIONES.

1. Podrán solicitar subvenciones, aquellos solicitantes que reúnan los requisitos previstos en las Bases Reguladoras, en función de las modalidades, conforme a los siguientes criterios:

Modalidad A:

Todos aquellos que hayan iniciado o inicien la actividad económica entre el 1 de noviembre de 2016, hasta el 30 de septiembre de 2017 (ambos inclusive).

Modalidad B:

Todos aquellos que hayan iniciado su actividad económica entre el 1 de enero de 2017, hasta el 30 de septiembre de 2017 (ambos inclusive). Finalizado el plazo del 30 de septiembre de 2017 será cuando se reúna la Comisión de Valoración, la cual formulará propuesta de concesión que será elevada por el órgano instructor al órgano concedente, aprobándose en su caso la oportuna concesión de la subvención.

2. A estos efectos la fecha de inicio se entenderá como la fecha de alta de actividad, declarada en el modelo 036/037 Declaración Censal de Alta ante la Agencia Tributaria, siempre que aquella suponga inicio efectivo de la actividad.
3. La actividad económica deberá mantenerse en funcionamiento durante todo el procedimiento de concesión y pago de la subvención.

ARTº 5 FORMA DE LAS SOLICITUDES.

La solicitud de subvención, cuyo modelo se encuentra a su disposición en la sede de la Dirección General de Patrimonio y Asistencia Jurídica a los Servicios Técnicos (C/Tricio nº 1, de Logroño) y

en la web municipal, se presentará electrónicamente, adjuntando a la misma la documentación correspondiente, en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Logroño (<https://sedeelectronica.logrono.es>) o en los restantes lugares y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 38/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Exclusivamente las personas físicas podrán presentar la solicitud presencialmente en el Registro del Ayuntamiento de Logroño, así como en los restantes lugares y por los medios previstos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015.

ARTº 6 PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Modalidad A: El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará a las 9:00 horas del día siguiente hábil al de la publicación del correspondiente extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y finalizará a las 14:00 horas del día 30 de septiembre de 2017.

Modalidad B: El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará a las 9:00 horas del día siguiente hábil al de la publicación del correspondiente extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y finalizará a las 14:00 horas del día 30 de septiembre de 2017.

ARTº 7 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS SOLICITUDES, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION.

1. A las solicitudes presentadas les serán de aplicación los criterios de selección que se establecen en las Bases Reguladoras.
2. La unidad administrativa encargada de la instrucción del procedimiento es la Dirección General de Patrimonio y AJST. que la efectuará con arreglo a lo establecido en las Bases Reguladoras.
3. El órgano competente para la aprobación de la concesión de las subvenciones será aquel que determinen las Bases de Ejecución del Presupuesto, en función de la cuantía, y teniendo en cuenta las posibles delegaciones.
4. La publicación de las subvenciones concedidas se realizará de la siguiente forma: publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Logroño, publicación en la página web del Ayuntamiento de Logroño www.logroño.es y en cuantos diarios oficiales resulte necesario, de acuerdo con la normativa vigente.
5. La Resolución o Acuerdo de la concesión será notificada a los beneficiarios de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Común.

ANEXO III

MODELO DE AUTORIZACION DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACION PÚBLICA PUEDA OBTENER DATOS DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias e Impuesto sobre Actividades Económicas** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el siguiente procedimiento: "SUBVENCIÓN PARA LA CREACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOGROÑO DE NUEVAS INICIATIVAS EMPRESARIALES DE MICROEMPRESAS (CONVOCATORIA 2017)"

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de los requisitos establecidos en el procedimiento administrativo mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria*, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCION/AYUDA DETALLADA(PERSONAS FÍSICAS)

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL	
N-I.F.	FIRMA

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SOLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURIDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTICULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE	
N-I.F.	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

Logroño a _____ - de _____ -- de 20..



Logroño de de 20..

Fdo.-



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D.....con D.N.I.....

Y domicilio a efectos de notificaciones en la C/.....

Declaro bajo mi responsabilidad:

1. El cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento del derecho a la concesión subvención para el inicio de nueva iniciativa económica de microempresa (Convocatoria 2017).

Modalidad A

Modalidad B

2. La disposición de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición del Ayuntamiento de Logroño cuando le sea requerida.
3. Estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, así como de la Seguridad Social, autorizando al Ayuntamiento de Logroño a solicitar de la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, así como de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias al objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener subvención para el inicio de nueva iniciativa económica de microempresa. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada.

NOTA.- Los solicitantes con la presentación de la solicitud, autorizan expresamente el tratamiento automatizado de los datos contenidos en la misma y, en su caso, al cruce de los mismos con otras Administraciones Públicas o Entidades Institucionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La utilización de dichos datos no podrá servir a un fin distinto del procedimiento establecido en las Bases y Convocatoria de concesión de subvenciones para la creación en el término municipal de Logroño de nueva iniciativa empresarial de microempresa.

4. Declara no encontrarse inhabilitado para recibir ayudas y subvenciones de la Administración Pública.
5. Declara que el arrendador no tiene relación de parentesco hasta el 3º grado con el



arrendatario, y en el caso de ser sociedades, la restricción se extenderá a cualquier socio, tanto en posición arrendadora como arrendataria.

6. Declara que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento.
7. Asimismo declaro bajo mi responsabilidad, que conozco las consecuencias jurídicas del incumplimiento de esta declaración responsable, así como el régimen de infracciones y sanciones previstas en la Ley General de Subvenciones concretadas a continuación, así como en la normativa penal sobre falsedad en documento público.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las previstas en los artículos 56 (Infracciones leves), 57 (Infracciones graves), y 58 (Infracciones muy graves) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias, según lo establecido en los artículos 59 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Las sanciones pecuniarias podrán consistir en multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

La multa fija estará comprendida entre 75 y 6.000 euros y la multa proporcional puede ir del tanto al duplo (infracciones graves) o del doble al triple (infracciones muy graves) de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, adede 20..

Fdo.-

ANEXO V**PLAN DE VIABILIDAD EMPRESARIAL**

El modelo del plan de Viabilidad Empresarial podrá obtenerse por los solicitantes en la página web del Ayuntamiento de Logroño siguiendo la presente ruta:

<http://www.logroño.es/wps/portal/web/inicio/unidadesMunicipales/empleoComercio/formulariosSolicitudes>

Cualquier información, aclaración o necesidad de ayuda será atendida por los servicios municipales de Promoción Económica cuyas dependencias se encuentran en C/ Tricio nº 1 Bajo de Logroño.